

TEMARIO

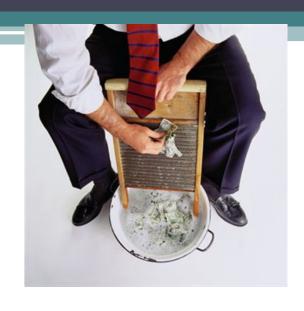
- ✓ Repasos conceptos básicos: Lavado, Financiación, Operación Sospechosa y Clientes.
- ✓ Sujetos Obligados.
- ✓ Normativa en Seguros.
- ✓ PEP´S
- ✓ Resolución N° 38.477 Prevención del Fraude.
- ✓ Ley FATCA y RG SSN 38.632.
- ✓ La RG 230/2011.

Lavado de Dinero



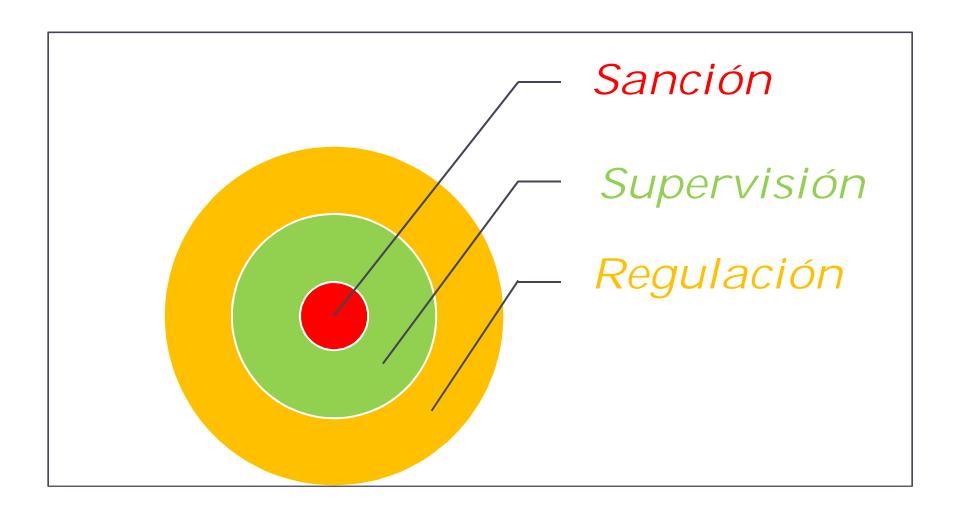
Se llama "lavado de dinero" a los hechos u operaciones financieras destinados a incorporar al circuito económico legal el producto obtenido en ciertas actividades delictivas.

Financiación del Terrorismo



Proceso a través del cual se pretende encubrir, disimular y ocultar el verdadero destino de fondos que es la financiación de actividades logísticas y actos terroristas, pudiendo ser los fondos de cualquier origen (legal o no).

Facultades de la UIF



Delitos que se busca prevenir





Etapa Preventiva

Tipos de Sujetos Obligados por Ley Nº 25.246 (artículo 20)	31
Sujetos Obligados registrados ante la UIF	32.440
Suscripción de convenios de cooperación a nivel nacional e internacional	8

Etapa de Análisis y Actuación Administrativa

Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) por LA	36.079
Reporte de Financiación del Terrorismo (RFT)	8
Informe de Otras Fuentes (IOF) recibidos	31
ROS enviados al Ministerio Público Fiscal o a un juzgado en particular	281
RFT enviados al Ministerio Público Fiscal o a un juzgado en particular	1
IOF enviados al Ministerio Público Fiscal o a un juzgado en particular	11
Solicitudes de Información recibidas de otras UIF	84
Solicitudes de Información enviadas a otras UIF	114
Sumarios iniciados	85
Sumarios en trámite	119
Sanciones administrativas por incumplimientos	5
Pagadas	2
Recurridas	4
Sanciones en pesos	\$13.329.972
Pagadas	\$140.000
Recurridas	\$13.289.972
Supervisiones in situ	268
Supervisiones extra situ	4264

Etapa Judicial

Oficios recibidos	179	
Colaboraciones judiciales vigentes	315	
Nuevas presentaciones como querellante	10	
Querellas activas	32	
Cantidad de detenidos	16	
Cantidad de procesados	92	
Embargos dispuestos en pesos	\$ 1.933.577.976	
Resoluciones de Congelamiento Administrativo (RFT)	8	
Personas físicas y/o jurídicas afectadas	24	
Cantidad de detenidos	10	

Capacitación

Sujetos Obligados Capacitados	2813
Capacitaciones brindadas por la UIF	20

- Entidades Financieras
- Entes de Compra y Venta de Divisas
- Personas que Exploten Juegos De Azar
- Agentes y Sociedades de Bolsa, Sociedades de Gte. de FCI,
- Agentes de MAE.
- Todos Los Intermediarios en Bolsas de Comercio con o sin Mercados Adheridos
- Agentes de Mercados Futuros y Opciones
- R.P.C., I.G.J, RPI, RPA, R. Prendarios
- Compra o Venta de Obras De Arte, Antigüedades, Bienes Suntuarios, Filatelia, Numismática, Joyas, Bienes con Metales y Piedras Preciosas

- > Empresas Aseguradoras.
- Empresas Emisoras de Cheques de Viajero u Operadoras de Tarjetas de Crédito / Débito.
- ➤ Empresas de Transportes de Caudales
- Empresas Prestatarias De Servicios Postales que realicen giro de Divisas o Traslado Billetes
- Escribanos Públicos
- Sociedades que realizan Operaciones de Capitalización y Ahorro
- Despachantes de Aduana
- Reguladores: BCRA AFIP SSN CNV IGJ INAES
- Los Profesionales Matriculados en Los C.P.C.E

- ➤ Todas La Personas Jurídicas que reciben Donaciones o Aportes.
- Productores de Seguros, Agentes, Peritos y Liquidadores de Seguros en la medida que realicen operaciones de Vida y Retiro.
- ➤ Agentes, Corredores Inmobiliarios Matriculados y las Sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el Corretaje Inmobiliario, Integradas y/o Administradas exclusivamente por Agentes o Corredores Inmobiliarios Matriculados.
- Las Asociaciones Mutuales y Cooperativas reguladas por las Leyes 20.321 y 20337, respectivamente.

- Las P. Físicas o P. Jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de Automóviles, Camiones, Motos, Ómnibus y Micrómnibus, Maquinaria Agrícola y Vial, Naves, Yates y Similares, Aeronaves y Aerodinos.
- Las P. Físicas o P. Jurídicas que actúen como Fiduciarios, en cualquier tipo de Fideicomiso y las P. Físicas o P. Jurídicas titulares de o vinculadas, directa o Indirectamente, con cuentas de Fideicomisos, Fiduciantes y Fiduciarios en Virtud de Contratos de Fideicomisos.
- Las P. Jurídicas que cumplen funciones de Organización y regulación de los deportes Profesionales.

Obligaciones

Los sujetos del Artículo 20 de la Ley Nº 25.246 (y sus modificatorias), quedarán sometidos a las siguientes Obligaciones:

- a) Recabar de sus clientes, documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio y demás datos que en cada caso se estipule, para realizar cualquier tipo de actividad de las que tienen por objeto.
- b) Informar cualquier hecho u operación sospechosa independientemente del monto de la misma.

Operación Sospechosa

Son aquellas operaciones tentadas o realizadas que, habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por la compañia, las mismas no guardan relación con las actividades lícitas declaradas por el cliente, o cuando se verifican dudas respecto de la autenticidad, veracidad o coherencia de la documentación presentada por el cliente.

Concepto de cliente

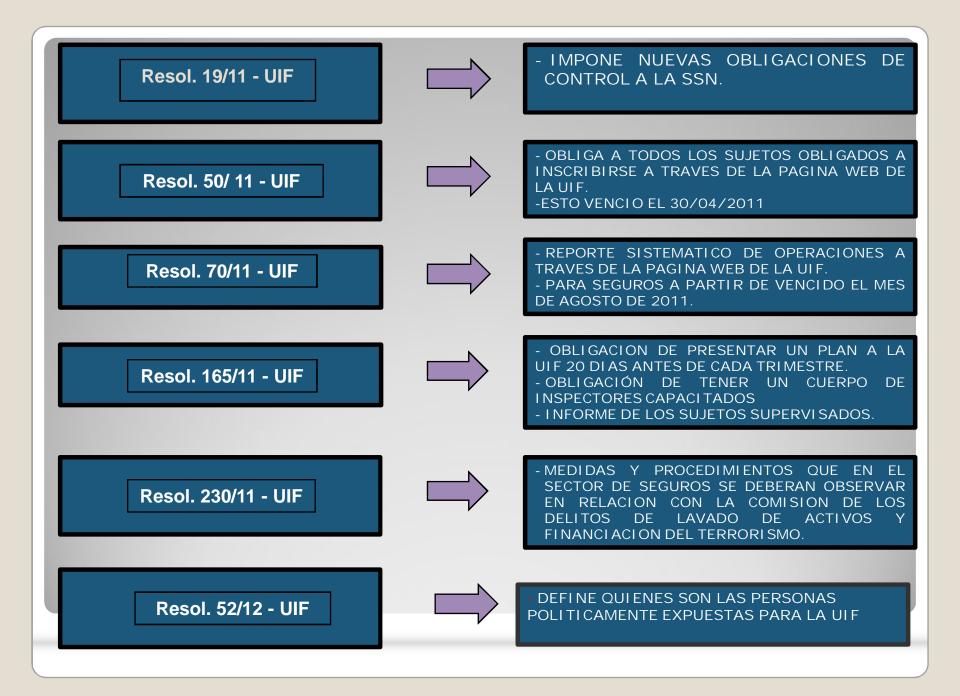


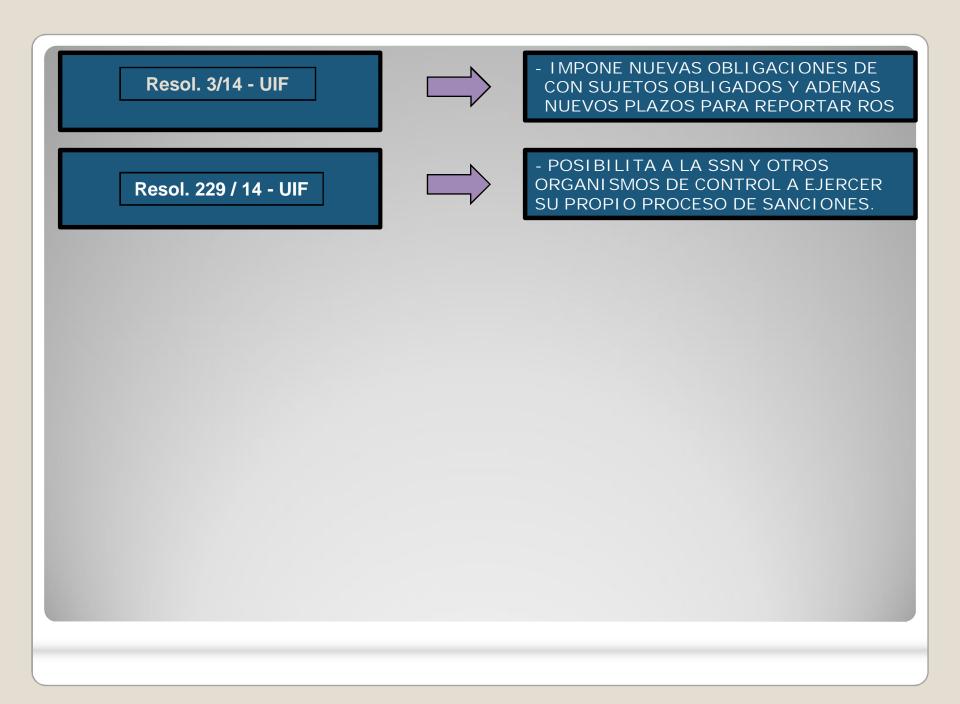
Todas aquellas personas físicas o jurídicas <u>con</u> <u>las que se establece, de manera ocasional o permanente, una relación contractual de carácter financiero, económica o comercial.</u>

En ese sentido es cliente el que desarrolla una vez, ocasionalmente o de manera habitual, operaciones con los Sujetos Obligados.

Aplica a asociaciones, fundaciones, uniones transitorias de Empresas, agrupaciones de colaboración empresaria,









- a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:
- 1 Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
- 2 Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;
- 3 Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;
- 4 Embajadores y cónsules.
- 5 Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
- 6 Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
- 7 Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;

- b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1°, inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.
- c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1 El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
- 2 Los Senadores y Diputados de la Nación;
- 3 Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
- 4 Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
- 5 El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;
- 6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
- 7- Los interventores federales:

- 8 El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
- 9 Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
- 10 Los Embajadores y Cónsules;
- 11 El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
- 12 Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;

- 13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
- 14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
- 15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;
- 16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
- 17- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;
- 18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;

- 19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
- 20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.
- d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;

- 6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquéllas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutiva, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutiva, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

- h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d), e), f), g), y h) durante los plazos que para ellas se indican".



RG SSN 38.477 – PREVENCIÓN DEL FRAUDE

- Normas de Políticas, Procedimientos y Controles internos para combatir el Fraude.
- La misma es de aplicación a todo el mercado asegurador, incluye compañías de seguros, reaseguros y brokers personas jurídicas.
- <u>Vigencia:</u> 22 de agosto de 2014 (30 días corridos de su publicación en el BO – 23/7/14) y su pleno cumplimiento será exigible a partir de los 180 días corridos desde su publicación en el BO (es decir a partir del 19 de enero de 2015).

RG SSN 38.477 – PREVENCIÓN DEL FRAUDE

Algunos requisitos:

- La adopción de una política para combatir el fraude.
- La designación de un responsable (con puesto ejecutivo o gerencial).
- La elaboración de un manual con los mecanismos y procedimientos de lucha anti fraude.
- La elaboración de una memoria de casos investigados por sospecha de fraude.
- La determinación de un programa de verificación de cumplimiento de las políticas anti fraude.
- Contar con un régimen específico para contratar el personal y una capacitación continua del mismo (incluyendo niveles ejecutivos y gerenciales.
- Se establecen requisitos para: reaseguradoras, agentes institorios y auxiliares de la actividad aseguradora.



Ley F.A.T.C.A.

La Ley FATCA, entre otras obligaciones, requiere a las instituciones financieras no residentes en EEUU que colaboren en la detección de inversiones – activos financieros de residentes americanos no declarados ante su fisco y para ello, deberán reportar su existencia a la autoridad impositiva de ese País, (Internal Revenue Service o IRS).

Ley F.A.T.C.A. - RG SSN 38.632

Dicha suscripción a la Declaración del OCDE y las disposiciones de la Ley F.A.T.C.A, alcanza a las Entidades Aseguradoras en el deber de diligencia respecto de identificar a los clientes y sus beneficiarios alcanzados por dicho estándar.

La Ley F.A.T.C.A entró en vigencia el 01-07-2014.

La AF.I.P. no ha instrumentado hasta el momento cómo se llevará a cabo ese intercambio de información.

Ley F.A.T.C.A. - RG SSN 38.632

Emitida el 08/10/2014 alcanza a las siguientes aseguradoras:

- 1. <u>Seguros de Vida excepto los siguientes productos:</u>
 - Seguros colectivos de Vida Obligatoria.
 - Seguros Colectivos de Saldo Deudor (RG SSN 35.678)
- 2. <u>Seguros de Retiro</u>, excepto aquellos cuyo origen sea:
 - Seguros de rentas vitalicias previsionales (Ley 24.241)
 - Rentas derivadas de Riesgos del Trabajo (les 24.557 y 26.773)

Ley F.A.T.C.A. – RG SSN 38.632

Las aseguradoras deben además cumplir con las normas de protección de datos personales (Ley 25.326).

Los Legajos de estos clientes debe contener:

- ✓ Información sobre nacionalidad.
- ✓ País de residencia fiscal.
- ✓ Número de identificación fiscal de ese país.
- ✓ Domicilio, lugar y fecha de nacimiento.

Afecta también a personas Jurídicas:

- ✓ País de Residencia Fiscal.
- ✓ Número de Identificación Fiscal.
- ✓ Domicilio.

Ley F.A.T.C.A. – RG SSN 38.632

Según el IRS, al 01/07/2014 fecha en que se inició la implementación, existían siete aseguradoras constituidas en Argentina con GIIN a saber:

- 1. Prudential Seguros.
- 2. Met Life Seguros
- Met Life Seg. de Retiro.
- 4. Orígenes Seguros de Retiro.
- Generali Argentina.
- Mapfre Vida y
- 7. CNP Assurances.



Disposición de Congelamiento Administrativo de Fondos

Resolución 29/13 UIF:

Cuando las aseguradoras verifiquen que los bienes o dinero involucrado en las operaciones fuesen de propiedad de una persona designada en las listas de la ONU, o que las personas que llevan a cabo la operación sean designadas en las listas de la ONU, o que el destinatario o beneficiario de la operación sea una persona designada en las listas de la ONU deberán efectuar el congelamiento de los bienes o dinero. Asimismo, deberán informar a la UIF la aplicación de la medida y emitir el RFT.

Disposición de Congelamiento Administrativo de Fondos

Congelamiento dispuesto por la UIF – listas de la ONU o vinculadas con las acciones delictivas del art. 306 del Código Penal.

- Congelar todo bien, dinero o crédito que fuese de propiedad de las personas sobre las cuales se dictó el congelamiento o cuyo destinatario o beneficiario sea alguna de las personas mencionadas.
- ➤ Informar los resultados a la UIF en 24hs de notificada.
- Cotejar las bases de clientes para informar si se han realizado operaciones.

Disposición de Congelamiento Administrativo de Fondos

- ➤ Utilizar el Reporte de Orden de Congelamiento.
- Congelar todo bien, dinero o crédito que pudiera ser detectado (devoluciones de premios, rescates, siniestros, etc.).
- No es de aplicación el congelamiento en los casos que deba abonarse sumas de dinero a terceros no incluidos en la orden de congelamiento dispuesto por la UIF, con motivos de ocurrencia de siniestros, en virtud de seguros obligatorios.

INSPECCIONES SSN /UIF PUNTOS DÉBILES

- ✓ Ambiente de Control y Superposición de Tareas. No se tiene un equipo de personal dedicado al asunto.
- ✓ Manuales de Procedimiento:
 - No se encuentran adaptados a la realidad, son teóricos.
 - No define la diferentes áreas de la Sociedad afectadas a la tarea de Prevención.
 - Se definen cosas que en la práctica no se realizan
 - Se encuentran desactualizados.
 - Parametrización de las Matrices de Riesgo. Entienden que no deben estar en el Manual por ser Información Confidencial.

INSPECCIONES SSN /UIF – PUNTOS DÉBILES

- ✓ Capacitación que se dicte a TODO el personal.
- ✓ No se envían comunicaciones fehacientes a los asegurados sino que se utiliza al productor para ese logro.
- ✓ No detectan que se registren las operaciones inusuales.
- ✓ En general, las empresas no tienen matrices de riesgos y lo solicita la norma.
- ✓ En el caso de Monitoreo, no se observan las alertas y el seguimiento de los casos.
- ✓ Legajos de los Clientes. Incompletos. Falta documentación de la situación financiera del asegurado y no hay análisis de la documentación recibida.

Riesgos en Seguros



Riesgos del Cliente

- Operaciones con bajo conocimiento del cliente
- Productos sin justificación para su actividad económica.
- Pago a través de medios de terceros o en efectivo.
- Pago o solicitud de cobro en otras jurisdicciones.
- Relación con terceros sin relación aparente.
- No validan la calidad (rating) de los asegurados.
- Peps o Persona Pública.
- Reticente a proporcionar información.
- Actividad que maneja elevado niveles de efectivo.

Riesgos del Producto

<u>Riesgos del Producto</u>

- Permiten el pago a un tercero.
- Permiten ser utilizados como parte importante del negocio.
- Pueden ser emitidos con muy baja información.
- Suelen ser de bajo costo pero alto impacto.
- Se pide que su emisión sea rápida o se queda fuera del negocio.
- Los productores no colaboran en el conocimiento del cliente.



EVALUACIÓN DE CLIENTES

- Basado en la información suministrada por el cliente.
- Las evoluciones son continuas.
- > Son confidenciales.
- Deben documentarse.



PARA QUE LA EVALUACIÓN DE CLIENTES?

Para definir si se opera o no con determinados clientes.

Para definir procesos graduales y eficientes

en la Organización.

Definir el tratamiento a darle a un cliente.

Para detectar operaciones Inusuales y sospechosas y Posibles fraudes.



RG UIF 230/2011

Sujetos Obligados.

- a) Las empresas Aseguradoras.
- b) Los Productores Asesores de Seguros, Agentes, Intermediarios, Peritos y Liquidadores de Seguros UNICAMENTE cuando <u>intervengan en operaciones relacionadas con seguros de retiro o seguros de vida.</u>

Manual de Procedimientos

Menciona la disponibilidad del mismo y que se permita constatar la recepción y lectura del mismo de todo el personal. Normas estrictas de contratación y selección. Aplicación de sanciones para empleados.

Legajo del Cliente

Para todos los clientes.

Debe incluir todo intercambio entre LA EMPRESA y el tomador (a través de medios físicos o electrónicos)

El legajo puede ser solicitado en caso de inspección por la UIF o SSN.

RG UIF 230/2011

Procedimientos Especiales

Rangos establecidos:

- => \$ 80.000 (o su equivalente en moneda extranjera) por emisión de primas.
- => \$ 200.000 (o su equivalente en moneda extranjera)
- ☐ Abonar un siniestro o Anulaciones de Pólizas o rescates o préstamos.

Acciones a llevar a cabo por LA EMPRESA

Verificar que no se encuentren en el listado de terroristas.

Verificar si es PEPS.

Adoptar políticas de análisis de riesgo.

Monitoreo de las obligaciones.

Profundizar el análisis sobre las operaciones inusuales.

Reportarlas en caso de corresponder

COMUNICACIÓN AL CLIENTE

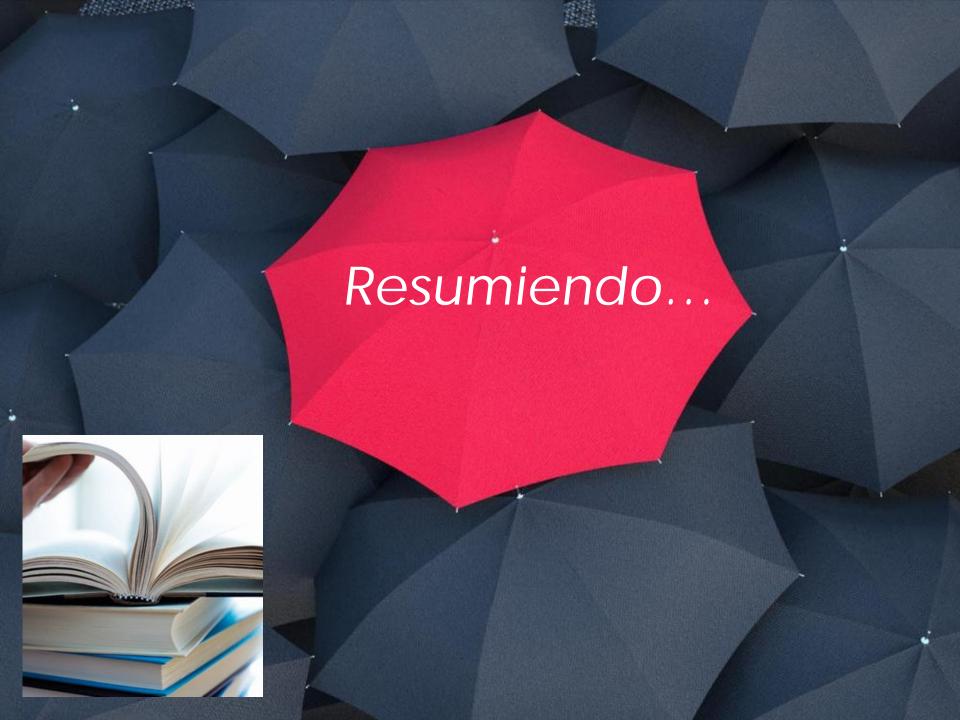


Al momento de contratar una póliza, la aseguradora deberá hacer saber al cliente cuáles son los requisitos de información y/o documentación que le serán solicitados en ocasión que deba realizarse un pago en virtud de la póliza; o al momento de realizarse una cesión de derechos, un cambio de beneficiarios, o una anulación.

La falta de presentación de la información y/o documentación solicitada por el S.O al Cliente no obstará al pago correspondiente, si obrara en poder de la aseguradora la documentación requerida por la legislación aplicable en materia de seguros, sin perjuicio de la responsabilidad del SO de evaluar adecuadamente esa falta de presentación de información y/o documentación, a la luz de la normativa aplicable en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

NO REQUIEREN DOCUMENTACION ADICIONAL

- a) Seguros colectivos de vida obligatorios.
- b) Seguros de rentas del régimen de la Ley Nº 24.557.
- c) Seguros de riesgos del trabajo.
- d) Seguro de responsabilidad civil obligatoria de automóviles, cuando se trate de la única cobertura contratada, de acuerdo a lo establecido por la Resolución SSN Nº 34.225, o la que en el futuro la modifique.
- e) Seguros colectivos de saldo deudor de acuerdo a la Resolución SSN Nº 35.678, o la que en el futuro la modifique.



PROCEDIMIENTO LEGAJOS DE CLIENTES

Los legajos de Clientes se confeccionan a partir de las siguientes premisas:

Para Personas Físicas, Jurídicas, Organismos Públicos y otros:

Se pedirá diferente tipo de documentación, que se ira adicionando en función a la prima única o anual del seguro que se contrate.

Dichos Rangos son:

- 1) Pólizas cuya prima anual es inferior a \$ 40.000.
- 2) Pólizas cuya prima anual es superior \$ 40.000.
- 3) Pólizas cuya prima anual es igual o superior \$80.000.
- 4) Supuestos Especiales.

DATOS A REQUERIR A LOS CLIENTES (LEGAJOS)

		ART 13	ART 14	ART 15	ART 16	ART 17
	Pedido de Información	Persona	Persona	Organismo	Representante:	UTES
		Física	Jurídica	Público		y otros (1)
Con	traten Pólizas cuya prima única o primas anu	ales sean INFERIORES a \$ 40.000				
1	Nombre y Apellido Completo / Razón Social	Χ	Χ		Х	Χ
2	Fecha y lugar de Nacimiento / Inscripción registra	Χ	Х		Х	Χ
3	Nacionalidad	Χ			Х	
4	Sexo	Χ			Х	
5	Tipo y Número de Documento de Identidad	Χ		Х	Х	
6	CUIL / CUIT	Χ	Χ	Χ	Х	Χ
7	Domicilio real / legal	Χ	Χ	Χ	Х	Χ
8	Teléfono	Χ	Х		Х	Х
9	Dirección de Correo electrónico	Χ	Χ		Х	Χ
10	Fecha del contrato o escritura de constitución		Х			Х
11	Copia ddel Estatuto Social actualizado*		X			X
12	Actividad principal realizada		X			X
12	Copia del Acta del Organo decisorio designando al representante legal que opera		Х	X	X	X
13	ante el Sujeto Obligado* Datos Identificatorios del Representante		٨	٨		Λ
14	Legal (De acuerdo a Art 13)		Χ			Χ
15	Cuando opere con Otro Sujeto Obligado: DDJJ sobre el cumplimiento de las Disposiciones Vigentes en este tema	X	Х	Х	X	X

CHENILS (ILCAIOS)

		ART 13	ART 14	ART 15	ART 16	ART 17
	Pedido de Información	Persona	Persona	Organismo	Representantes	UTES
		Física	Jurídica	Público		y otros (1)
Cont	raten Pólizas cuya prima única o primas anuales sean IGL					
1	Copia del Documento de Identidad Presentado	Χ			Х	
2	DDJJ Indicando estado civil y profesión, oficio, industria	Χ			Χ	
3	DDJJ de Persona Expuesta Políticamente	Χ			Χ	
	Copia del Acta del Organo Decisorio, designando					
4	autoridades, representantes, apoderados *		Χ			Χ
	Datos Identificatoriso de las autoridades (De					
5	acuerdo a Art 13)		Χ			Χ
6	Titularidad del Capital Social		Χ			Χ
	Identificación de las personas físicas que directa o					
7	indirectamente ejercen el control de la PJ.		Χ			Χ
Cont	raten Pólizas cuya prima única o primas anuales sean IGL					
	Perfil del Cliente. De acuerdo a lo estipulado en el					
1	Art 24	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ
	Justificar el origen lícito de los fondos involucrados en	_	_	_		
2	las operaciones que realiza **	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ

⁽¹⁾ Incluye consorcios de cooperación, asociaciones, fundaciones, fideicomisos y otros entes con o sin personería jurídica.

^{*} Certificada por Escribano Público o por el Propio Sujeto Obligado.

^{**}Manif.de bs, certif.de Ingresos, DDJJ de Impuestos, EECC Auditados y Certif. por el Consejo Profesional.

PERFIL DEL CLIENTE

BENEFICIO S.A. Compañía de Seguros <u>deberá definir un perfil del</u> <u>cliente para los casos que encuadre como supuesto especial y para los PEPs.</u>

El mismo se basa en documentación relativa a su situación económica, financiera y patrimonial a saber:

- a) Manifestación de bienes.
- b) Certificación de ingresos.
- c) Declaraciones juradas de impuestos.
- d)Estados contables auditado por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional correspondiente.
- e)Documentación bancaria, etc. según corresponda) que hubiera proporcionado el mismo y en la que hubiera podido obtener la propia empresa que justifique origen lícito de los fondos involucrados en las operaciones que realiza.

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

- ➤ La empresa cumple con todos los requerimientos exigidos por la normativa: Oficial de cumplimiento, inscripciones, reportes, etc.
- Los montos son por tomador (CUIT) y no por operación.
- Los tomadores deben completar los formularios respectivos (P. Física, P. Jurídica u Organismo Público y en función de los montos de primas).
- La Empresa cuenta con formularios propios, que se deben completar al emitir una póliza o al pagar un siniestro.
- La capacitación se deberá realizar una vez por año e incluye a la totalidad de la dotación. Tener a disposición de todos los empleados el Manual de Procedimientos y la presente capacitación.

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

- Los legajos deben mantenerse actualizados y todo intercambio de información debe archivarse.
- Se deberán realizar verificaciones sobre las personas políticamente expuestas y sobre el listado de Terroristas de la ONU.
- Todos los empleados deben cumplir las políticas y procedimientos de prevención de Lavado de Activos.

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

- Oficial de Cumplimiento Titular Beneficio S.A. Compañía de Seguros: Sr. Alfredo Claudio Del Greco
- Oficial de Cumplimiento Suplente: Víctor Esteban Ficovich

SUPUESTOS A ESTAR ATENTOS

En caso de:

- A modalidades extrañas: corto plazo, coberturas poco habituales, forma de pago, etc.
- Consultas que se hagan de manera específica sobre rescates, prestamos y anulaciones.
- Cuando rehúsa o retarda en mandar la documentación exigida.
- Cuando realiza de manera evidente consultas por cambio de beneficiario.
- Cuando trata de pagar por otros medios de terceros.
- A operaciones que se quieran realizar en dinero en efectivo.

SUPUESTOS A ESTAR ATENTOS

- Cuando no demuestra el origen de los fondos aunque promete hacerlo.
- Cuando autoriza a terceros a realizar sus transacciones.
- No tiene antecedentes comerciales.
- No quiere actualizar sus datos.
- Cambio frecuente de domicilio.
- Cambios en la titularidad del seguro o del beneficiario.
- Clientes con inusual despreocupación respecto a los riesgos que asume o costos de la transacciones.

SUPUESTOS A ESTAR ATENTOS

- Inconsistencias en sus documentos de identidad o en sus actividades.
- Cliente con muchas causas judiciales.
- Cliente con cuentas cerradas o con baja calificación crediticia.
- ➤ Cuando no tiene CUIT o CUIL.
- Cuando quiere entregar una contragarantía para una póliza de caución en efectivo en lugar de hacer un depósito bancario.
- Cuando no demuestra de una manera cierta el domicilio real o fiscal.
- Mismo domicilio en cabeza de distintas personas jurídicas.

PLAZOS PARA REPORTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS

- El plazo para reportar los operaciones sospechosas de Lavado de Activos será de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos a partir de la operación realizada o tentada con la salvedad de la RG 3/2014.
- El plazo para reportar hechos u operaciones sospechosas de Financiación del Terrorismo será de CUARENTA Y OCHO (48) horas a partir de la operación realizada o tentada, habilitándose días y horas inhábiles a tal efecto.
- Confidencialidad del Reporte. Los datos correspondientes a los Reportes de Operaciones Sospechosas, no podrán figurar en actas o documentos que deban ser exhibidos ante los organismos de control de la actividad.

